



Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Investigación y
Transferencia del Conocimiento
Oficina de Transferencia de Resultados de
Investigación

Resolución Rectoral de 30 de junio de 2025 de la Universidad de Jaén, por la que se publican las Bases Regulatoras y la Convocatoria de las siguientes Actuaciones: “Actuación T.2.a. Propiedad industrial e intelectual”, “Actuación T.2.b. Informes de valorización” y “Actuación T.2.c. Estudios de mercado” del Plan Propio de Investigación y transferencia del conocimiento de la Universidad de Jaén 2025

La transferencia de conocimiento en las universidades ha adquirido un papel fundamental en los últimos años, como refleja la Recomendación del Consejo sobre un Pacto de Investigación e Innovación en Europa de 26 de noviembre de 2021 y la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), que reconoce la obligación de impulsar el intercambio continuo de conocimiento entre el ámbito académico, el sector productivo y la sociedad. En este contexto, el Plan Propio de Investigación y Transferencia del Conocimiento de la Universidad de Jaén 2025 (en adelante, Plan Propio), aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno en su sesión nº 24 de 25 de abril de 2025, constituye un marco estratégico para dinamizar el ecosistema de innovación en el territorio.

El Plan Propio se articula en tres líneas estratégicas: UJA INVESTIGA, UJA INTERNACIONAL y UJA TRANSFIERE. La presente convocatoria forma parte de UJA TRANSFIERE, que incluye, a su vez, cinco programas orientados a promover la transferencia efectiva del conocimiento. Dentro de este esquema, el Programa “T.2: Valorización de Resultados” contempla las Actuaciones: “T.2.a. Propiedad industrial e intelectual”, “T.2.b. Informes de valorización” y “T.2.c. Estudios de mercado”. Esta iniciativa se alinea con el Eje 1 del Plan de Transferencia y Colaboración del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (MICIU), integrado en el Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023 (PEICTI 21-23), orientado a la transferencia del conocimiento generado en el sistema público de investigación hacia el entorno socioeconómico. En particular, guarda correspondencia con la Medida 2: Propiedad industrial e intelectual, que incluye actuaciones dirigidas a la valorización y transferencia del conocimiento mediante la gestión y la protección legal de los resultados, favoreciendo el liderazgo de la mujer en los registros de propiedad industrial e intelectual, difundiendo y favoreciendo la integración de las carteras tecnológicas en plataformas de valorización y comercialización, confirmando su viabilidad y favoreciendo su explotación como bienes, servicios o aplicaciones de interés económico, social o público.

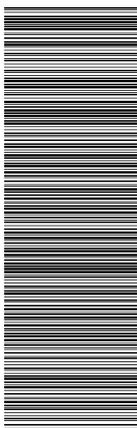
Así pues, mediante la presente resolución, se publican las bases regulatoras y la convocatoria de las Actuaciones: “T.2.a. Propiedad industrial e intelectual”, “T.2.b. Informes de valorización” y “T.2.c. Estudios de mercado”, previstas en el citado Plan Propio.

TÍTULO ÚNICO

Actuaciones: “T.2.a. Propiedad industrial e intelectual”, “T.2.b. Informes de valorización” y “T.2.c. Estudios de mercado”

Artículo 1. Objeto

1. La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a fomentar la protección, valorización y comercialización de los resultados de investigación generados en la Universidad de Jaén, mediante tres líneas de actuación complementarias:





Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Investigación y
Transferencia del Conocimiento
Oficina de Transferencia de Resultados de
Investigación

- a) Actuación T.2.a. Propiedad industrial e intelectual: El objetivo de esta actuación es apoyar el proceso de obtención de patentes para proteger y comercializar las invenciones desarrolladas en la universidad, en aplicación de la normativa vigente. Con esta actuación se persigue la protección de la invención. Serán actividades susceptibles de ayuda económica a través de la presente actuación, la redacción y presentación de solicitud de protección ante los organismos y registros oficiales correspondientes (OEPM, OMPI, RPI, EPO, etc.). Se trata de resultados comunicados a la OTRI que han superado un estudio preliminar de viabilidad para ser protegidos mediante alguna de las fórmulas legalmente establecidas (patente, modelo de utilidad, programa de ordenador, diseños industriales, *Know-how* con un claro interés para la empresa y/o entidad, derechos de autor, etc.) y que cuenten con el interés de empresas y/o entidades interesadas en su explotación. Dicha Actuación está presupuestariamente dotada en la aplicación presupuestaria 02.03 IFTP 2, del Plan Propio de Investigación y Transferencia del Conocimiento de la Universidad de Jaén, por el siguiente importe: Actuación T.2.a 40.000 euros
- b) Actuación T.2.b. Informes de valorización: El objetivo de esta actuación es la concesión de ayudas para la obtención de asesoramiento externo y elaboración de informes que contribuyan a la valorización de innovaciones tecnológicas y/o sociales generadas en la UJA, para facilitar su transferencia, la explotación comercial y/o la elaboración de propuestas de proyectos de desarrollo tecnológico y/o innovación social en el marco de convocatorias externas. El informe de valorización contribuirá a determinar el valor económico y estratégico de una tecnología, producto, servicio o conocimiento específico. Evaluar la viabilidad técnica y comercial del activo a transferir. Proporcionar una base para negociar términos de transferencia, como licencias o ventas. Enfocado en determinar el valor intrínseco del activo a valorizar y su potencial de mercado. Dicha Actuación está presupuestariamente dotada en la aplicación presupuestaria 02.03 IFTP 2, del Plan Propio de Investigación y Transferencia del Conocimiento de la Universidad de Jaén, por el siguiente importe: Actuación T.2.b 15.000 euros (RC 2025/15945)
- c) Actuación T.2.c. Estudios de mercado: El objetivo de esta actuación es investigar y analizar detalladamente el mercado potencial para una tecnología, producto, servicio o conocimiento específico a transferir hacia otra entidad o al mercado en general. Este estudio es fundamental para entender el contexto comercial y las oportunidades de mercado para la transferencia del activo. Dentro de esta actuación se incluyen los resultados para los que, con carácter previo, se han llevado a cabo las gestiones oportunas para su protección ante los organismos y registros oficiales. La mayoría de los resultados surgidos en la universidad se encuentran en una etapa inicial de desarrollo, de forma que la realización de estudios de mercado, permite analizar alternativas de explotación, incorporar mejoras, etc. que facilitan su puesta a punto para ofrecérselos a empresas y/o entidades, que serán quienes lleven a cabo su desarrollo y comercialización hasta el mercado. Dicha Actuación está presupuestariamente dotada en la aplicación presupuestaria 02.03 IFTP 2, del Plan Propio de Investigación y Transferencia del Conocimiento de la Universidad de Jaén, por el siguiente importe: Actuación T.2.c 20.000 euros (RC 2025/15948)





Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Investigación y
Transferencia del Conocimiento
Oficina de Transferencia de Resultados de
Investigación

2. Mediante estas tres actuaciones, se pretende reforzar el sistema de transferencia de conocimiento de la Universidad de Jaén, promoviendo la transformación de los resultados de investigación en activos de alto valor añadido para la sociedad y el tejido productivo.

Artículo 2. Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en las actuaciones T.2.a (Propiedad industrial e intelectual), T.2.b (Informes de valorización) y T.2.c (Estudios de mercado), aquellas personas investigadoras que cumplan con los requisitos establecidos en las normas generales del Plan Propio, así como con los criterios específicos de cada actuación. En concreto:

- a) Actuación T.2.a (Propiedad industrial e intelectual): Será condición imprescindible que los resultados objeto de protección hayan sido comunicados a la OTRI y hayan superado un estudio preliminar de viabilidad técnica para su protección mediante alguna de las figuras reconocidas por la legislación vigente en materia de propiedad industrial e intelectual. El Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento podrá, con el informe positivo de la Dirección de la Oficina de Transferencia de los Resultados de la Investigación (OTRI), dotar la financiación necesaria para incurrir en los costes asociados en los casos que considere oportuno para la salvaguarda de los intereses de la Universidad de Jaén. En estos supuestos, la Dirección de la OTRI tendrá que informar y justificar dichas actuaciones, ante la Comisión de Investigación y Transferencia del Conocimiento en la siguiente reunión que sea posible.
- b) Actuaciones T.2.b (Informes de valorización) y T.2.c (Estudios de mercado): Podrán presentar solicitud las personas investigadoras principales de los proyectos de los que derivan los resultados a valorar o, en su caso, cualquier miembro del equipo de investigación con autorización expresa de la persona investigadora principal. Cada equipo de investigación podrá presentar una única solicitud por año en el marco de estas actuaciones.

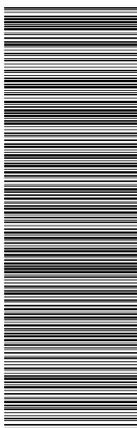
2. Asimismo, será requisito indispensable mantener la vinculación con la Universidad de Jaén durante todo el periodo de disfrute de la ayuda concedida, conforme a lo que se determine en cada caso.

3. La aceptación de cualquier ayuda en el marco del Plan Propio implica también el compromiso por parte de las personas beneficiarias de cumplir con las obligaciones recogidas en las disposiciones generales del Plan, incluyendo la adecuada justificación de la ayuda, la obligación de mención de la financiación en todas las publicaciones derivadas y el respeto a las directrices establecidas para la afiliación institucional en dichas publicaciones.

Artículo 3. Requisitos

1. Para acceder a la financiación de estas actuaciones, se deben cumplir diversos requisitos. De manera general, las personas solicitantes deben cumplir con aquellos requisitos que se establezcan tanto en las normas generales como en el artículo 2.

2. Específicamente, los resultados de la investigación deben cumplir criterios relacionados con su potencial de protección, valorización o comercialización:





Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Investigación y
Transferencia del Conocimiento
Oficina de Transferencia de Resultados de
Investigación

- a) Para la actuación T.2.a (Propiedad industrial e intelectual), los resultados deben haber sido comunicados a la OTRI, haber superado un estudio técnico preliminar de viabilidad por parte de la OTRI sobre sus posibilidades de protección, contar con el interés de empresas y/o entidades interesadas en su explotación, y se debe presentar una hoja de ruta y cronograma de actuaciones encaminadas a la explotación en caso de concesión.
- b) Para la actuación T.2.b (Informes de Valorización), los resultados deben superar un estudio preliminar realizado por la OTRI que evalúe sus posibilidades de valorización. Existe una limitación de solicitudes, por la cual cada equipo de investigación podrá presentar una única solicitud por año. El informe financiado deberá incluir, al menos, la descripción del activo, evaluación económica y técnica, beneficios, riesgos, y estrategia de transferencia.
- c) Para la actuación T.2.c (Estudios de Mercado), el estudio debe estar dirigido a la explotación y/o comercialización de resultados protegidos o en vías de protección generados en la Universidad de Jaén. Al igual que en la T.2.b, existe una limitación de solicitudes, con una única solicitud por equipo de investigación por año. El estudio financiado deberá incluir, como mínimo, análisis del mercado objetivo, relación y datos de contacto de potenciales clientes, competencia, demanda, barreras, modelo de negocio, análisis financiero y riesgos/oportunidades.

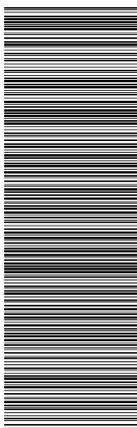
Artículo 4. Plazo de presentación de solicitudes

Las actuaciones T.2.b y T.2.c convocadas a través de la presente Resolución podrán solicitarse desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria hasta las 14 horas del día 31 de octubre de 2025. En el caso de la actuación T.2.a permanecerá abierta hasta el 1 de diciembre del mismo año.

Para la concesión de los incentivos, se procederá a la valoración de las solicitudes, teniendo en consideración los siguientes apartados.

Artículo 5. Formalización de solicitudes y normativa aplicable

1. Las estructuras o equipos interesados en participar en la presente convocatoria, utilizarán el modelo de solicitud normalizado que se encuentra a su disposición en la dirección web <https://www.ujaen.es/investigacion-y-transferencia/plan-propio-de-investigacion-y-transferencia-del-conocimiento-2025/uja-transfiere> dentro de los apartados correspondientes de cada Actuación. De acuerdo con el art. 2 del Reglamento de Administración Electrónica de la Universidad de Jaén, por el que se establece la obligatoriedad de la relación electrónica en los procesos selectivos convocados por la UJA, y con Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas deberán realizar la presentación de la solicitud por medios electrónicos, accediendo al Registro Electrónico General de la Universidad de Jaén, mediante la URL: <https://sede.ujaen.es/publico/sobre-la-sede/registro-electronico>, dirigiendo dicha solicitud al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento. Si alguna de las personas interesadas presentase su solicitud presencialmente, el órgano convocante requerirá a la persona interesada para que la subsane a través de la presentación electrónica, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.





Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Investigación y
Transferencia del Conocimiento
Oficina de Transferencia de Resultados de
Investigación

2. El modelo de solicitud debe ir acompañado de la documentación que se establece de manera específica en la presente convocatoria.

3. Si la documentación aportada fuera incompleta o contuviese errores subsanables, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, en el plazo de 10 días hábiles, con la advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud. Durante el periodo de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas.

4. La presentación de una solicitud, así como la ejecución de los incentivos en el marco de la presente convocatoria implicará la aceptación de lo establecido en la misma, en el Plan Propio, en el Presupuesto de la Universidad de Jaén, la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, normativa concordante de la Universidad de Jaén y de ejecución presupuestaria que fuera de aplicación en el desarrollo de las actividades previstas en las Actuaciones y demás normativa vigente que resulte de aplicación.

5. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que la Universidad de Jaén es la responsable del tratamiento de los datos, pudiendo contactar con el Delegado de Protección de Datos, en la siguiente dirección de correo electrónico: dpo@ujaen.es. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la presente convocatoria. Asimismo, se hace constar que la Universidad de Jaén no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aún después de que hubiera cesado la relación con la Universidad de Jaén, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente. En cualquier momento los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad. Para ejercitar los derechos se deberá de presentar un escrito a la Universidad de Jaén, Paraje Las Lagunillas, s/n, especificando cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, debe saber que, cuando la Universidad tenga dudas razonables sobre la identidad del solicitante, se le podrá requerir que facilite información adicional necesaria para confirmar su identidad. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (<https://www.ctpdandalucia.es>).

La presentación de una solicitud de incentivo conlleva el consentimiento para la comunicación a terceros de los datos recogidos en la misma, con objeto del tratamiento posterior de los datos con





Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Investigación y
Transferencia del Conocimiento
Oficina de Transferencia de Resultados de
Investigación

finés históricos, estadísticos o científicos, en el marco de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Artículo 6. Obligaciones de las personas beneficiarias

1. Todas las personas beneficiarias del Plan Propio están obligadas a justificar la ayuda recibida. Además, deben cumplir con el resto de obligaciones reguladas en las normas generales del Plan Propio y en el texto de esta convocatoria.
2. Entre las obligaciones generales se incluye que las personas adjudicatarias están obligadas a mencionar la financiación del Plan Propio de Investigación y Transferencia del Conocimiento de la Universidad de Jaén en todas las publicaciones y actividades que realicen.
3. Para la actuación T.2.a, las personas beneficiarias tienen la obligación adicional de elaborar un plan de explotación en el siguiente año de la concesión de la ayuda, si ésta ha sido concedida, y aportar una Memoria justificativa.

Artículo 7. Características y financiación de los incentivos

1. La financiación a través de estas actuaciones cubre gastos específicos dirigidos a la protección, valorización o comercialización de resultados de investigación generados en la Universidad de Jaén.
 - a) Para la actuación T.2.a (Propiedad industrial e intelectual), se financian los gastos de estudio, redacción de la memoria y documentación oficial para su presentación ante los organismos y registros oficiales. También se cubre el importe correspondiente a las tasas oficiales derivadas de dicha presentación. La ayuda está destinada a actividades como la redacción y presentación de la solicitud de protección para resultados que han superado un estudio de viabilidad y tienen interés empresarial. La ayuda máxima será de 10.000 euros.
 - b) Para la actuación T.2.b (Informes de Valorización), la financiación se destina a cubrir los gastos de estudio y redacción de informes que contribuyan a la valorización de innovaciones tecnológicas y/o sociales. Estos informes deben incluir aspectos como la descripción, evaluación económica y técnica, beneficios, riesgos y estrategia de transferencia. La ayuda máxima será de 5.000 euros.
 - c) Para la actuación T.2.c (Estudios de Mercado), la financiación cubre la elaboración de estudios de mercado dirigidos a la explotación y comercialización de resultados protegidos o en vías de protección. Estos estudios deben incluir, como mínimo, análisis de mercado, relación y datos de contacto de potenciales clientes, competencia, demanda, barreras, modelo de negocio, análisis financiero y riesgos/oportunidades. La ayuda máxima será de 5.000 euros.

Artículo 8. Gastos elegibles

- a) Actuación T.2.a – Propiedad industrial e intelectual
 - Estudios de viabilidad técnica y legal preliminar.
 - Redacción de la memoria técnica de la invención.
 - Preparación y elaboración de la documentación oficial de solicitud.
 - Asesoramiento técnico-legal para la solicitud de protección.





Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Investigación y
Transferencia del Conocimiento
Oficina de Transferencia de Resultados de
Investigación

- Traducciones técnicas si son requeridas para la solicitud internacional.
 - Tasas oficiales de presentación ante organismos y registros (OEPM, EPO, OMPI, etc.).
 - Honorarios de agentes de propiedad industrial.
 - Gastos derivados de la presentación y seguimiento de solicitudes nacionales o internacionales.
- b) Actuación T.2.b – Informes de Valorización
- Contratación de asesoramiento externo especializado en valorización.
 - Elaboración del informe de valorización, con los siguientes contenidos mínimos:
 - i. Descripción detallada del activo.
 - ii. Evaluación económica (estimación del valor).
 - iii. Evaluación técnica (viabilidad, madurez).
 - iv. Análisis de beneficios y aplicaciones.
 - v. Identificación de riesgos.
 - vi. Propuesta de estrategia de transferencia.
 - Informes de validación técnica o económica de terceros, si están incluidos como parte del análisis.
- c) Actuación T.2.c – Estudios de Mercado
- Contratación de entidades especializadas en estudios de mercado.
 - Elaboración de informes de mercado para resultados protegidos o en vías de protección, con los siguientes contenidos mínimos:
 - i. Análisis del mercado objetivo. Relación y datos de contacto de potenciales clientes.
 - ii. Estudio de la competencia.
 - iii. Análisis de la demanda actual y futura.
 - iv. Identificación de barreras de entrada.
 - v. Propuesta de modelo de negocio.
 - vi. Análisis financiero (costes, ingresos, punto de equilibrio).
 - vii. Evaluación de riesgos y oportunidades.
 - Servicios de consultoría para la validación del mercado o clientes potenciales.

Artículo 9. Valoración de las solicitudes

1. La Comisión de Investigación para la concesión de los incentivos, procederá a la valoración de las solicitudes, teniendo en consideración los siguientes apartados:

- a) Interés y relevancia de la propuesta (hasta 20 puntos). En función de las aplicaciones o beneficios derivados de la propuesta para impulsar avances en el desarrollo tecnológico y la innovación en el campo de aplicación al que se dirige, así como el impacto que pueda derivarse en términos de generar valor tangible e intangible para la economía, la sociedad, la cultura o las políticas públicas.





Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Investigación y
Transferencia del Conocimiento
Oficina de Transferencia de Resultados de
Investigación

- b) Retorno esperado (hasta 25 puntos). Determinado por ingresos esperados con ocasión de la firma de contratos de I+D+I regulados al amparo del art. 60 de la LOSU, licencia de patentes y otros activos (programas de ordenador, secreto empresarial, etc.) así como derivados de la participación en convocatorias colaborativas con empresas y la creación de empresas basadas en el conocimiento (EBC).
- c) Impacto del informe/estudio en la transferencia (hasta 25 puntos). Entendido como los avances en el proceso de valorización del conocimiento que supondría la obtención de la ayuda.
- d) Cofinanciación de la actividad (hasta 10 puntos). Se valorará el compromiso y la aportación de recursos por parte de la persona beneficiaria para contribuir al objetivo de la actuación de transferencia.
- e) Viabilidad y oportunidad de la propuesta (hasta 10 puntos). Se valorará la calidad de la propuesta y su adecuación a las características y finalidad de la convocatoria conforme al nivel de maduración de la propuesta y el estado o potencial de desarrollo del mercado al que se dirige.
- f) Experiencia previa de la persona solicitante en transferencia (hasta 10 puntos). Se valorará la capacidad y experiencia demostrada en actividades de transferencia de conocimientos, en la gestión de la propiedad industrial e intelectual o en la explotación de resultados; el conocimiento del sector empresarial u otros usuarios finales en el campo de aplicación al que se dirige la propuesta.

2. Para poder acceder a la financiación prevista en esta convocatoria, será necesario obtener una puntuación mínima de 65 puntos.

3. En caso de que la demanda fuera inferior a la disponibilidad presupuestaria prevista, la Comisión de Investigación podrá acordar la reasignación de los remanentes resultantes, al objeto de poder incrementar la dotación económica prevista en otras acciones con mayor demanda. Por tanto, el número de incentivos a conceder finalmente dependerá de la disponibilidad presupuestaria final existente, una vez evaluadas por la Comisión la totalidad de las solicitudes presentadas.

4. Las propuestas que resulten beneficiarias de las acciones T.2.b y T.2.c contempladas en la presente convocatoria no podrán volver a presentar dentro del mismo año solicitud de incentivos para la misma actuación.

Artículo 10. Resolución del procedimiento, comunicaciones a los/las solicitantes y formularios de solicitud

1. En virtud de lo previsto en el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la notificación a los interesados de los trámites de subsanación, listas de admitidos y excluidos, resolución provisional de adjudicación, y resolución definitiva de adjudicación de los incentivos se realizarán mediante publicación en la página Web: <https://www.ujaen.es/investigacion-y-transferencia/plan-propio-de-investigacion-y-transferencia-del-conocimiento-2025/uja-transfiere> y en el Tablón Digital de la Universidad de Jaén, surtiendo todos los efectos de notificación practicada a las personas interesadas. Asimismo, en esta misma dirección, se podrán descargar los correspondientes formularios de solicitud.





Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Investigación y
Transferencia del Conocimiento
Oficina de Transferencia de Resultados de
Investigación

2. La resolución del procedimiento se efectuará por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento, en un plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de recepción de las solicitudes. Asimismo, las distintas resoluciones inherentes al procedimiento incluirán el plazo de presentación de alegaciones o los recursos a interponer por parte de los interesados.

Artículo 11. Incompatibilidades

Los incentivos concedidos serán compatibles con cualquier otro incentivo o ayuda, procedente de financiación pública o privada para la misma actividad, siempre y cuando el total importe de los incentivos y ayudas percibidos no superen el coste de la actividad financiada. Cualquier causa de posible incompatibilidad debe ser comunicada al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento.

Artículo 12. Incumplimiento y modificación

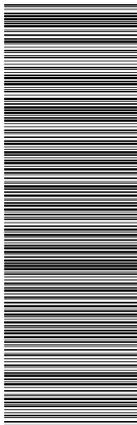
1. Los incentivos concedidos por la Universidad de Jaén al amparo de la presente convocatoria deberán ser materializados y destinados por parte de las personas beneficiarias a la actividad para la cual fueron concedidas.
2. El incumplimiento de las condiciones de disfrute podrá dar lugar a la restitución del incentivo. Asimismo, el importe no materializado de los incentivos dentro del plazo concedido al efecto, habrá de reintegrarse al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento.
3. Cualquier modificación o alteración de las condiciones iniciales que sirvieron de base para la concesión de los incentivos, habrá de ser comunicada con antelación, al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento. La Comisión de Investigación decidirá sobre la autorización o no de la misma.

Artículo 13. Periodo de ejecución de los incentivos

El periodo de ejecución de los incentivos comprendidos en la presente convocatoria se fijará en las correspondientes resoluciones de concesión.

Artículo 14. Pago de los incentivos

1. El Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento ingresará el importe de los incentivos correspondientes a las actuaciones T.2.b y T.2.c, tras la publicación de la resolución definitiva de concesión de los incentivos, al centro de gasto creado al efecto cuya persona responsable será aquella que figure como IP.
2. Los gastos incurridos que sean objeto de financiación serán tramitados por la persona beneficiaria a través de su negociado, conforme a los diferentes conceptos indicados en la correspondiente resolución. A excepción de los gastos objeto de financiación correspondientes a la actuación T.2.a que, con carácter general, serán gestionados directamente por la OTRI.





Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Investigación y
Transferencia del Conocimiento
Oficina de Transferencia de Resultados de
Investigación

Artículo 15. Justificación

1. El importe de los incentivos concedidos se justificará a los tres meses del vencimiento del plazo máximo de ejecución de los incentivos, que será indicado en la Resolución de concesión.
2. Para la justificación se aportará una breve Memoria técnica (máximo 1000 palabras), en la que se describirán, por un lado, las actividades desarrolladas y, por otro lado, una cuantificación concreta de los objetivos que se han alcanzado, aportando documentación justificativa que permita comprobar los mismos. Además, se remitirá al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento un certificado o cuenta justificativa con detalle de todos los gastos elegibles pagados con cargo al incentivo.
3. Las personas beneficiarias están obligadas a suministrar toda la información requerida por los servicios encargados del control universitario para comprobar la adecuada aplicación de los fondos públicos recibidos. Asimismo, podrán ser convocados por la Comisión de Investigación para realizar una exposición sobre el desarrollo y evolución del incentivo concedido.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, de acuerdo con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y 196.1 del Decreto 230/2003, de 29 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén, podrá interponerse, potestativamente, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación o publicación, recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Jaén, de acuerdo a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e igualmente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la indicada notificación o publicación, recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción Contencioso-administrativa, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, teniendo en cuenta que no se podrá interponer este último recurso hasta tanto no se resuelva expresamente el de reposición o se haya producido su desestimación presunta, en caso de haberlo interpuesto.

LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO

María Victoria López Ramón

Nombrada por Resolución Rectoral de 21 de junio de 2023 y con competencias delegadas por el Rector según Resolución de 16 de junio de 2023 (BOJA nº 121, de 27 de junio de 2023) de la Universidad de Jaén

10

CSV : UJAPFIR-4651-8553-a51b-e135-7bb3-d99d-1698-a4ed

Web : <https://sede.ujaen.es/publico/validadordedocumentos>

FIRMANTE(1) : MARIA VICTORIA LOPEZ RAMON | FECHA : 30/06/2025 13:07 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 30/06/2025 13:07

